



### JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 020 <b>2022 00368</b> 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	IE Ingeniería y Encofrados
Demandado	Consortio Aburrá Sur, conformado por las sociedades H B Estructuras Metálicas S.A.S., Termotécnica Coindustrial S.A.S., y Estyma Estudios y Manejos S.A.
Decisión	Tiene conforme a la Ley 2213/2022 – Acepta sustitución de poder.

Incorpórese al expediente escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante en el cual manifiesta que sustituye el poder a él otorgado.

En atención de lo manifestado, se acepta la sustitución de poder realizada por el profesional del derecho Juan Miguel Molina Jaramillo, portador de la T.P. 161.435 del C. S. de la J., a la abogada Ana María Roldán López portadora de la T.P. 377.873 del C. S. de la J.

Así, de cara a lo dispuesto por el artículo 75 del Código General del Proceso, se le reconoce personería jurídica a la abogada Ana María Roldán López portadora de la T.P. 377.873 del C. S. de la J, para continuar con la representación de la parte demandante, conforme con la sustitución al poder dada. Se informa que la nueva apoderada recibirá notificaciones en el correo electrónico [aroldan@asesoriasygestionesjuridicas.com](mailto:aroldan@asesoriasygestionesjuridicas.com).

De otro lado, la parte demandante allega al Despacho las constancias tendientes a evidenciar la notificación electrónica de las entidades HB Estructuras Metálicas S.A.S y Estyma Estudios y Manejos S.A.

Al respecto, tendrá que decirse que la sociedad HB Estructuras Metálicas S.A.S., se encuentra notificada del presente trámite por conducta concluyente desde el día 10 de noviembre de 2022<sup>1</sup>. Frente a la notificación electrónica realizada a la codemandada Estyma Estudios y Manejos S.A. en la dirección de correo electrónico

<sup>1</sup> Cfr. archivo 7 Cd1 expediente digital.

oficina.central@estyma.com, se tiene que la misma cumple con los parámetros establecidos en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 y arrojó un resultado POSITIVO según constancia de entrega de comunicación emitida por la plataforma de correo desde la cual se realizó el envío de la notificación, donde se indicó que el mensaje “fue leído el viernes, 4 de noviembre de 2022 14:44:35 (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito, Rio Branco. Final-recipient: RFC822; oficina.central@estyma.com”.

En consecuencia, toda vez que la notificación allegada cumplen con los lineamientos decantados en el numeral 8º de la Ley 2213 de 2022, se tendrá notificada a la sociedad codemandada Estyma Estudios y Manejos S.A., del proceso adelantado en su contra; notificación que se entenderá realizada una vez transcurridos dos (02) días hábiles siguientes al envío del mensaje, esto es desde el **10 de noviembre de 2022**.

Finalmente, conforme se dispuso en proveído que antecede, integrado como se encuentra el contradictorio por pasiva, una vez venza el término de traslado para la contestación de la demanda procédase con el trámite de las excepciones de mérito propuestas por el apoderado judicial de las sociedades Termotécnica Coindustrial S.A.S. y HB Estructuras Metálicas S.A., como recurso de reposición al auto que libró mandamiento de pago.

### **Notifíquese**

**Omar Vásquez Cuartas**  
**Juez**

Firmado Por:

**Omar Vasquez Cuartas**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 020**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22c1834df898ad5182898a54183f6bea9128d416f1353c5af5fb1340be139972**

Documento generado en 21/11/2022 10:35:24 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**